CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SHM-2026-325

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)**
CONTRATISTA: **C.C:**	**NAIDUTH SERNA ARBELAEZ** **29.817.413 de Sevilla Valle**
VALOR DEL CONTRATO:	**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) MCTE**
VIGENCIA DEL CONTRATO:	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos a saber: **MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS**, mayor de edad, vecino del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.305.452 expedida en Sevilla, Valle del Cauca, obrando en su calidad de Alcalde Popular del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, para el período 2024 - 2027, posesionado mediante Acta No. 001 del 30 de diciembre de 2023, ante el Notario Primero del Círculo de Sevilla, y CREDENCIAL E – 27, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, legalmente facultado para contratar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de Contratación Administrativa, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, y por otra **NAIDUTH SERNA ARBELAEZ.** identificada con la cédula de ciudadanía **Nº 29.817.413, expedida en Sevilla, Valle**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA FORTALECER LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL ARCHIVO FÍSICO Y ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL, Y DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y POR JURISDICCIÓN COACTIVA DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, CONTRIBUCIONES Y MULTAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE SEVILLA. CLÁUSULA SEGUNDA:** Para la ejecución del presente contrato, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades: **1**. Realizar la organización, conformación, actualización y control de los expedientes físicos y electrónicos correspondientes a los procesos de cobro persuasivo y por jurisdicción coactiva,

mediante la revisión, clasificación, digitalización e incorporación oportuna de la documentación que los integra, identificando documentos faltantes, inconsistencias, duplicidades, diferencias entre los soportes y demás novedades, e informando oportunamente las situaciones encontradas para la adopción de los correctivos y actuaciones que correspondan, de conformidad con la estructura documental y los lineamientos establecidos por la Entidad. **2**. Apoyar la elaboración, actualización y control de inventarios, hojas de control y demás instrumentos dispuestos para la organización y seguimiento de los archivos y expedientes de la Secretaría de Hacienda y sus diferentes áreas, manteniendo actualizada la información sobre su estado documental y apoyando su organización, custodia, conservación y disposición documental, incluyendo la correcta foliación, ordenación, identificación y ubicación de los expedientes físicos, así como la búsqueda y localización de documentos y expedientes requeridos por las diferentes áreas de la dependencia, de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación y los lineamientos institucionales. **3**. Brindar atención y orientación a los contribuyentes y usuarios de la Secretaría de Hacienda sobre los requisitos, procedimientos y trámites relacionados con las obligaciones tributarias y demás servicios a cargo de la dependencia, así como sobre los canales y medios establecidos para su realización, de conformidad con las directrices institucionales. **4**. Apoyar la expedición de las facturas del Impuesto Predial Unificado mediante los sistemas dispuestos por la Entidad, así como brindar orientación a los contribuyentes sobre los trámites y obligaciones relacionados con los demás tributos municipales, remitiéndolos a las áreas o funcionarios competentes cuando corresponda. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA: 1)** Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos más adelante **2)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: Este contrato de prestación de servicios tendrá un valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) MCTE,** los respectivos pagos se realizarán de forma parcial, previa presentación del informe de actividades debidamente autorizado por el funcionario que ejerza la supervisión del presente contrato. Los pagos se realizarán, previos los trámites administrativos y financieros para el efecto y para proceder debe de haberse cumplido con los requisitos de legalización y ejecución. Igualmente, el pago se realizará, previos los trámites administrativos y financieros, se causarán y descontarán todos los tributos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir. El valor se imputará al presupuesto de la actual vigencia Certificado de disponibilidad presupuestal **No. 20260890 del 19 de septiembre de 2026. rubro .00945990319111906,** expedido por la Secretaría de Hacienda y de conformidad con las reservas que para el efecto se constituyan. **PARÁGRAFO**. **EL CONTRATISTA,** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026. **CLÁUSULA SEXTA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente Contrato es de Prestación de Servicios de conformidad el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO**: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones y actividades, el **CONTRATISTA** cancelará al **CONTRATANTE** por cada día de retraso, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA** por **EL MUNICIPIO DE SEVILLA**. **PARÁGRAFO I:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula **EL CONTRATANTE** verificará el cumplimiento del objeto contractual y en todo caso respetará el derecho de defensa y contradicción. **PARÁGRAFO II:** Para efectos que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones y actividades no se requiere que **EL CONTRATANTE** lo constituya en mora; el simple incumplimiento imputable **AL CONTRATISTA** dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO III**: **EL CONTRATISTA** autoriza que el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, descuente de las sumas que le adeuda los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. **CLÁUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones y actividades a cargo del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que el **CONTRATANTE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** el **CONTRATISTA** autoriza que el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información del **CONTRATANTE** que conozca con ocasión de la ejecución del presente Contrato y, en consecuencia, se compromete a no divulgar ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el Contrato, salvo requerimiento de Autoridad competente, de lo cual deberá informar al Municipio de Sevilla, Valle del Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA**: **INFORMES: EL CONTRATISTA** presentará informes durante la ejecución del Contrato, con un resumen de las actividades desarrolladas durante el respectivo período, donde se incluya la información relacionada con cada uno de los proyectos, la relación de reuniones asistidas especificando los temas tratados y su desarrollo y recomendaciones si se requieren. Además de lo anterior, el **CONTRATISTA** debe dejar en soporte físico y magnético todas y cada una de las actividades realizadas.

No obstante, cuando EL **CONTRATANTE** lo solicite, EL **CONTRATISTA** elaborará los informes particulares que se requieran. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: **GARANTÍA ÚNICA**: EL **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, una Garantía Única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO I**: **EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución según sea el caso. **PARÁGRAFO II. - TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La Garantía Única deberá ser constituida por el **CONTRATISTA** después de perfeccionado el presente Contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al Municipio para su revisión y aprobación. **PARÁGRAFO**: En caso de que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA**, dé por terminado, modifique o interprete el presente Contrato de Prestación de Servicios el Contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA,** dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y se evidencie que puede conducir a su paralización, El **CONTRATANTE**, mediante Resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En

caso de que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 18, inc. 2o, Artículo 14 Numeral 2º de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO I.** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL **CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO II:** La Resolución de caducidad se notificará personalmente al Contratista o a su Representante o Apoderado conforme la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO III:** Contra la Resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, Artículo 50 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social y cumplir con los pagos correspondientes y debiendo acreditarlo para que se efectúen los pagos por parte del **CONTRATANTE,** al **CONTRATISTA**. El no cumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATANTE**, celebra este Contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un Contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que **EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA,** considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** se somete a la vigilancia y control a través del Secretario de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, o de quien el Alcalde designe. En los términos de la Ley 1474 de 2011, Artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del Contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: **a**) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente el desarrollo y cumplimiento de las actividades contractuales y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el **CONTRATISTA**. **c)** Resolver todas las consultas que le formule el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el **CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las

actividades; **e)** Comunicar al **CONTRATISTA** las determinaciones que tome el **CONTRATANTE,** sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del Contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO I.** El Supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones y actividades, o deberes que emanen del presente Contrato, ni imponer obligaciones y actividades distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este Contrato. **PARÁGRAFO II**. Las instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del Contrato al **CONTRATISTA**, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO III.** Las diferencias o controversias que se presenten entre el **CONTRATISTA** y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en Contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: el **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º de la citada Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que subrogó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO I**: Vencido el plazo anterior sin que se hubiera suscrito el Acta de Liquidación por mutuo acuerdo se procederá así: **1) EL CONTRATISTA** con la firma del presente Contrato autoriza al **CONTRATANTE** a elaborar un estado de cuentas del Contrato, y si hubiere saldo a su favor lo autoriza para que consigne en la cuenta indicada por éste para los desembolsos. De igual forma si existieran obligaciones pendientes de ejecutar por parte del **CONTRATISTA** éste autoriza al **CONTRATANTE** para que se deduzca de su pago**. 2)** Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior en caso de existir saldos, una vez analizada y determinada la naturaleza de los mismos por el supervisor del Contrato éste adelantará los trámites presupuestales y contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO II**: Una vez hecha la consignación las partes desde ya acuerdan que tendrá efectos de paz y salvo por la ejecución de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato para todos los efectos que de él se deriven, se rige por las normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este Contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se hayan producido y produzcan durante la fase precontractual, contractual y de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: – IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** una vez perfeccionando el presente Contrato deberá

cancelar lo referente a los impuestos ocasionados con la celebración del presente contrato según lo estipulado en el Código de Rentas Municipal, los Impuestos Departamentales o Nacionales.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** estará obligado a mantener al **MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA**, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA,** sus empleados o dependientes**,** de tal manera que de sobrevenir reclamaciones o condenas solidarias por hechos imputables al **CONTRATISTA**, estas no serán responsabilidad del **MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA,** y menos las obligaciones de resarcimiento de daños que afecten su patrimonio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

POR EL MUNICIPIO DE SEVILLA: **EL CONTRATISTA:**

(FIRMADO DIGITALMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II).

MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS
Alcalde Municipal

NAIDUTH SERNA ARBELAEZ
C.C. 29.817.413 de Sevilla V.

Elaboró:	Lorena Lucía Cañaveral Sánchez– Tesorera General	David Guerrero
Revisó:	Martha Cecilia Marulanda Vasco – Asesora externa contratación Juan David Hilera Salazar– Jefe Oficina jurídica José Libardo García Ruiz – Asesor Externo Despacho Alcalde	
Aprobó:	Manuel Felipe Quintero Ceballos – Alcalde Municipal	